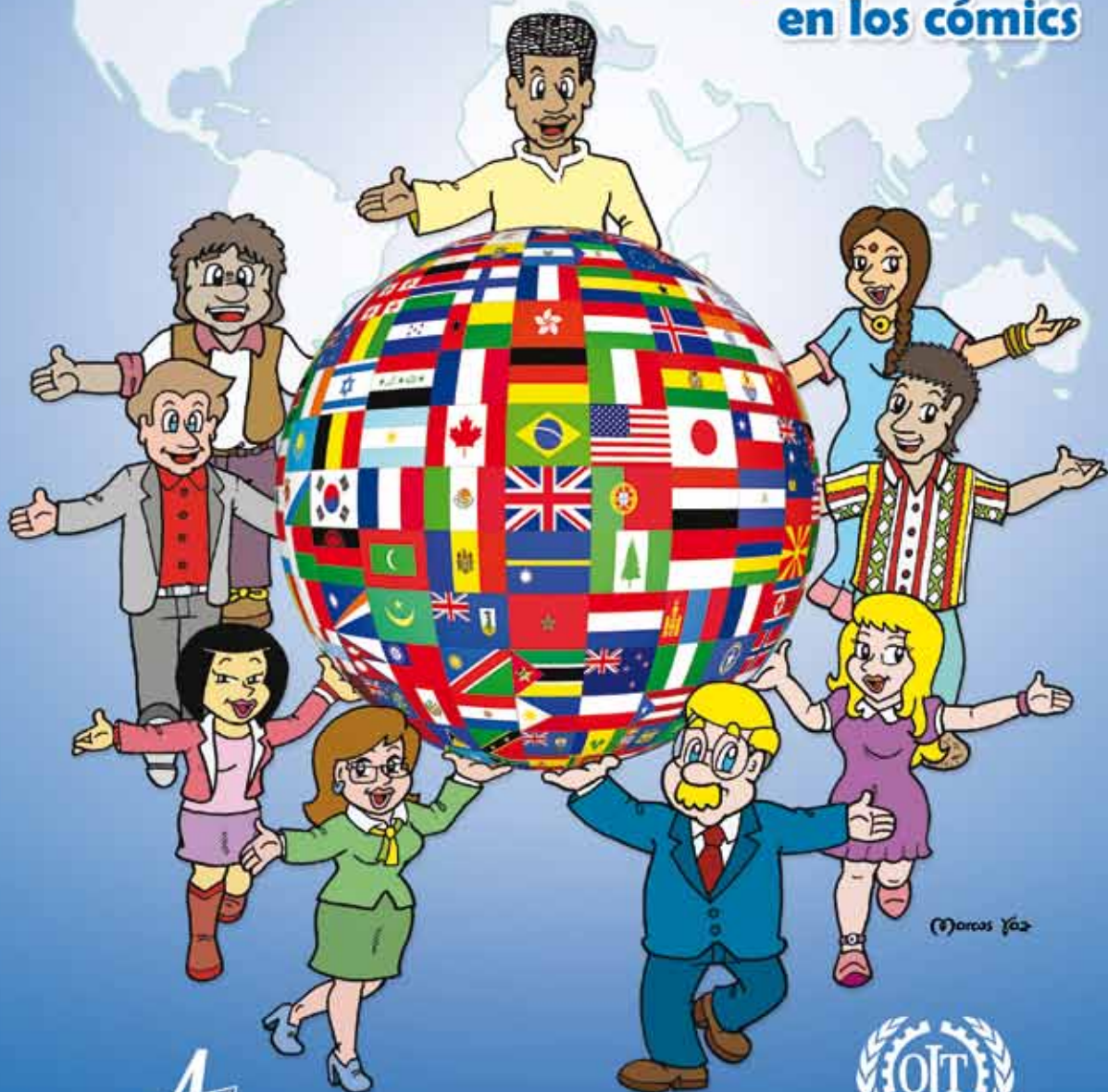


Cartilla del Derecho Internacional del Trabajo

en los cómics



Marcos Yáez



ANAMATRA
ASOCIACIÓN NACIONAL
DE LOS MAGISTRADOS DE
JUSTICIA DEL TRABAJO



Organización
Internacional
del Trabajo



Trabajo, Justicia y Ciudadanía

¡El Poder Judicial más próximo al ciudadano!

La Asociación Nacional de los Magistrados de Justicia del Trabajo (Anamatra), entidad que congrega a los jueces del trabajo de todo Brasil, creó y desarrolla, desde el 2004, el Programa Trabajo, Justicia y Ciudadanía, iniciativa que reúne a la justicia y a la educación en acciones de construcción de ciudadanía.

Objetivos

- Difundir el conocimiento de los derechos humanos, especialmente de los derechos de los trabajadores;
- Incentivar la reflexión sobre la justicia, la ética, el trabajo y la ciudadanía;
- Orientar sobre los medios de acceso a la justicia;
- Aproximar el Poder Judicial a la sociedad.

Público objetivo

- Estudiantes de enseñanza primaria y secundaria, preferentemente de escuelas públicas;
- estudiantes de cursos de formación profesional, de centros de formación para jóvenes y adultos y profesores.

Metodología

- Convenios firmados entre órganos públicos de educación e instituciones educativas y asociaciones de jueces y tribunales;
- Cursos de formación para profesores;
- Conferencias dictadas por jueces, fiscales, abogados, funcionarios públicos y estudiantes de Derecho, dirigidas a los estudiantes participantes del Programa;
- Actividades artísticas, realizadas por los estudiantes, sobre los temas del trabajo, justicia, ética, ciudadanía, deberes y derechos de los empleadores y trabajadores;
- Representaciones, hechas por los estudiantes, de audiencias y juicios, además de visitas a corte de justicia y tribunales.

Resultados (hasta mayo de 2011)

- 22 Estados brasileños aplican el Programa Trabajo, Justicia y Ciudadanía;
- 5 mil profesores formados;
- 50 mil alumnos participantes;
- Formación de multiplicadores para divulgar os direitos fundamentais em suas comunidades.

Material didáctico

- Guía del Trabajador ilustrada (más de 100 mil ejemplares distribuidos);
- Guía del Trabajador de bolsillo;
- Constitución Federal de Brasil, legislación laboral, sobre Seguridad Social y civil, Estatuto del Niño y del Adolescente, Declaración Universal de los Derechos Humanos, Convenios de la Organización Internacional del Trabajo, publicaciones sobre ciudadanía, ética, trabajo y justicia.



El éxito de la experiencia del Programa Trabajo, Justicia y Ciudadanía inspiró a Anamatra y la OIT a elaborar esta Cartilla del Derecho Internacional del Trabajo en cómics, para la divulgación de las normas internacionales del trabajo, especialmente los Convenios Fundamentales de la OIT. De este modo, esperan contribuir a la realización de los derechos y garantías fundamentales de las personas y para el fortalecimiento de la justicia social.

Asociación Nacional de los Magistrados de Justicia del Trabajo (Anamatra)

Dirección:

SHS, quadra 6, bloco E, conjunto A,
salas 602 a 608

Ed. Business Center Park

Brasília/ DF – CEP: 70316-000 – Brasil

www.anamatra.org.br

Presentación

Las normas internacionales del trabajo son el principal instrumento de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) para la promoción de la justicia social en el mundo. La Asociación Nacional de los Magistrados de Justicia del Trabajo (Anamatra), entidad que representa a más de 3.500 jueces del trabajo de todo el territorio brasileño, comparte esos ideales que condujeron a la elaboración de estas normas.

Los derechos del trabajo se encuentran en la génesis de la internacionalización de los derechos humanos fundamentales. Son conquistas inalienables de la humanidad. Aunque desgraciadamente, muchos de estos derechos aún no son respetados, en parte por no ser conocidos. Por eso, su divulgación es esencial. Las normas internacionales y las decisiones judiciales sobre los derechos del trabajo deben comprenderse bien y tener una amplia difusión.

Tanto Anamatra como la OIT creen que el respeto a los principios y derechos fundamentales del trabajo será conquistado a partir de iniciativas que hagan realidad el trabajo decente para hombres y mujeres, promoviendo el fortalecimiento del diálogo social. Y es con esta visión que Anamatra y la OIT presentan la "Cartilla del Derecho Internacional del Trabajo".

Con un lenguaje didáctico y accesible, la Cartilla explica el contenido de los Convenios Fundamentales de la OIT y ofrece una breve síntesis de la historia del trabajo, de las luchas y conquistas de los trabajadores. Es un material de distribución gratuita para la difusión del conocimiento de los derechos, una semilla, una acción afirmativa que proyecta la efectividad de los derechos sociales. En todas las naciones del mundo, el Estado Democrático de Derecho, el progreso social y el desarrollo sostenible sólo podrán ser disfrutados de manera plena cuando los ciudadanos sean conscientes tanto de sus derechos como de sus deberes.

La Anamatra y la OIT desean que esta cartilla pueda contribuir a que se alcancen los ideales de conocimiento y de respeto a los derechos fundamentales del trabajo. No obstante, es necesario que los actores sociales, gobiernos, trabajadores, empleadores y los demás ciudadanos actúen juntos para que hombres y mujeres de todo el mundo puedan convivir en una sociedad más justa y fraternal.

iBuena lectura!

Renato Henry Sant'Anna

Presidente de Anamatra

Lais Wendel Abramo

Directora de la Oficina de la OIT en Brasil



Organización
Internacional
del Trabajo

"Felicitó a Anamatra por divulgar, en colaboración con la OIT, las normas del Derecho Internacional del Trabajo, a través de modernos recursos capaces de alcanzar a toda familia trabajadora sin límites culturales o geográficos. Con este objetivo, destaco la elaboración de esta cartilla en formato de historieta, lo que motiva el interés de aquellos que no tienen un fácil acceso a las normas internacionales, entre ellas, los convenios y las recomendaciones de la referida organización."

Magistrado Arnaldo Sússekind, uno de los arquitectos de la legislación laboral brasileña, fue miembro de la Comisión de Expertos de la Organización Internacional de Trabajo durante 15 años y ha colaborado con la comisión que ha elaborado esta guía.



Cartilla del Derecho Internacional del Trabajo en cómics

ÍNDICE

Parte	Título	Página
1.	Trabajadores del Mundo	05
2.	Una Breve Historia del Trabajo	08
3.	Surge la Clase Obrera	13
4.	La Organización Internacional del Trabajo (OIT)	17
5.	Los Convenios Fundamentales de la OIT.....	20
5.1	Eliminación del Trabajo Forzoso	22
	Convenio nº 29	22
	Convenio nº 105	22
5.2	Libertad Sindical y Derecho de Negociación Colectiva	28
	Convenio nº 87	28
	Convenio nº 98	28
5.3	Igualdad de Remuneración entre Hombres e Mujeres	30
	Convenio nº 100	30
5.4	No Discriminación en el Empleo u Ocupación	31
	Convenio nº 111	31
5.5	Erradicación del Trabajo Infantil	33
	Convenio nº 138	33
5.6	Convenio nº 182	34
5.7	Los 9 Motivos por los Cuales el Niño no Debe Trabajar.....	36
6.	Los Derechos de los Trabajadores son Derechos Humanos.....	41
7.	El Futuro del Trabajo	46
8.	Clausura	49

TRABAJADORES DEL MUNDO

RIO DE JANEIRO, BRASIL. ES EN ESTA CIUDAD, CONSIDERADA UNA DE LAS MÁS BELLAS DEL MUNDO, DONDE SE CELEBRA LA CONFERENCIA MUNDIAL DEL TRABAJO.

GOBIERNOS, TRABAJADORES, EMPLEADORES, PROFESIONALES LIBERALES Y AUTÓNOMOS, EMPRENDEDORES, INVERSORES, ORGANISMOS INTERNACIONALES Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES DE TODO EL MUNDO ESTÁN REUNIDOS PARA INTERCAMBIAR DIFERENTES EXPERIENCIAS E INDICAR LOS CAMINOS PARA QUE EL TRABAJO DECENTE SEA UNA REALIDAD MUNDIAL.

ESTA ES LA PROF.^a HELENA. ES BRASILEÑA, HABLE PORTUGUÉS, ES PROFESORA DE DERECHO Y TRABAJA EN UNA UNIVERSIDAD PÚBLICA.

¡BIENVENIDOS Y BIENVENIDAS A LA CONFERENCIA MUNDIAL DEL TRABAJO! ¡SOY EXPERTA DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO (OIT) Y ESTOY AQUÍ PARA CONDUCIR LOS TRABAJOS DE ESTE ENCUENTRO QUE REÚNE A REPRESENTANTES DE TODOS LOS CONTINENTES!







FIN

UNA BREVE HISTORIA DEL TRABAJO



EN EL SE REUNEN LOS CONVENIOS FUNDAMENTALES DE LA OIT - ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO, QUE TRATAN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS TRABAJADORES, QUE TAMBIEN SON DERECHOS HUMANOS.



¡Y ELLOS DEBERIAN SER UNA REALIDAD EN TODAS LAS PARTES DEL MUNDO, PERO AUN NO LO SON!



¡EL TRABAJO EXISTE DESDE QUE LA HUMANIDAD, CUANDO CAZABA PARA SOBREVIVIR, DOMINABA EL FUEGO, FABRICABA INSTRUMENTOS DE HUESO Y PIEDRA PARA DEFENDERSE Y APRENDIA A VIVIR EN COMUNIDAD!



¡LA HISTORIA DEL TRABAJO ES TAN ANTIGUA COMO LA DE LA HUMANIDAD Y EN MUCHOS MOMENTOS, SE CONFUNDEN!



NO PODRIA SER DIFERENTE. ¡AUN HOY, ESTA ACTIVIDAD HUMANA OCUPA MAS DE UN TERCIO DEL TIEMPO DE NUESTRAS VIDAS!



EN UN PASADO REMOTO, LAS PERSONAS TRABAJABAN PARA PRODUCIR LO QUE CONSUMIAN: ALIMENTOS, VESTIMENTAS, VIVIENDA Y HERRAMIENTAS RUDIMENTARIAS.



EN LAS GUERRAS ENTRE TRIBUS, LOS VENCIDOS ERAN ELIMINADOS, DESPUÉS PASARON A SER ESCLAVIZADOS Y A TRABAJAR PARA LOS VENCEDORES.



CON EL AUMENTO DEL NÚMERO DE PRISIONEROS, LOS ESCLAVIZADOS COMENZARON A SER INTERCAMBIADOS, ALQUILADOS O VENDIDOS!



EN LA ANTIGÜEDAD, EN GRECIA Y EN ROMA, EL TRABAJO ESCLAVO ERA RESPONSABLE DE GRAN PARTE DE LA PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.



AUNQUE LOS ESCLAVOS LIBERTOS PUDIESEN TRABAJAR PARA OTROS A CAMBIO DE UN SALARIO, EL SISTEMA ESCLAVISTA ERA LA BASE DE LA PRODUCCIÓN. FUE ASÍ, INCLUSO EN LA EDAD MEDIA, CUANDO COMENZÓ A PREVALECER LA SERVIDUMBRE.



EN EL SISTEMA DE SERVIDUMBRE, PREDOMINANTE EN EL CAMPO, LOS TRABAJADORES ESTABAN SUJETOS A LOS GRANDES PROPIETARIOS DE TIERRA, LOS SEÑORES FEUDALES. NO TENIAN LIBERTAD DE TRABAJO, NI DE IR NI DE VENIR, Y POSEIAN POCOS DERECHOS Y MUCHAS RESTRICCIONES PARA EJERCERLOS.



A TRAVÉS DE LA FUGA O DE LA EMANCIPACIÓN, LOS SIERVOS FUERON ABANDONANDO EL CAMPO HACIA LAS CIUDADES, DONDE SE UNIERON A OTROS TRABAJADORES Y SE AGRUPARON POR PROFESIONES DE FORMA ORGANIZADA.

¡MAESTRO, ESTOY CANSADO!

¡TODAVÍA NO HAS TRABAJADO 14 HORAS!



SURGIERON LAS CORPORACIONES GREMIALES, EN LAS QUE PERMANECÍA LA FALTA DE LIBERTAD DE TRABAJO Y SUJECIÓN A LOS MAESTROS, QUIENES EXPLOTABAN A LOS SUBORDINADOS!



CON LA REVOLUCIÓN FRANCESA SE RECONOCIO COMO UN DERECHO LA LIBERTAD DE TRABAJO Y SE DECLARÓ INDIGNA A LA ESCLAVITUD, AUNQUE PESE A QUE CONTINUASE SIENDO PRACTICADA LEGALMENTE EN MUCHOS PAISES.



¡SOLAMENTE A PARTIR DE LA REVOLUCIÓN INDUSTRIAL TUVO INICIO EL TRABAJO LIBRE Y REMUNERADO!

¡BENDITA REVOLUCIÓN!



PERO, EN LA PRACTICA, ESTA LIBERTAD DE CONTRATACION NO SE CORRESPONDÍA CON LINAS CONDICIONES JUSTAS DE TRABAJO O DE SALARIO, LO QUE GENERÓ UNA NUEVA FORMA DE EXPLOTACION Y DE OPRESION.





EL USO DE MAQUINARIA EN LA FABRICACION DE PRODUCTOS, EN EL SIGLO XVIII, ESPECIALMENTE EL TELAR Y LA MAQUINA DE VAPOR, ES UN HITO EN ESTA HISTORIA...



...YA QUE MUCHAS MUJERES, HOMBRES Y NIÑOS TRABAJADORES SE CONCENTRABAN EN LAS CIUDADES Y SE ORGANIZABAN DE ACUERDO CON SUS ACTIVIDADES. CON EL DESARROLLO DEL COMERCIO, SURGIERON LOS PRIMEROS MOVIMIENTOS OBREROS EN DEFENSA DE CONDICIONES DIGNAS DE TRABAJO.



FIN

SURGE LA CLASE OBRERA

CONFERENCIA MUNDIAL

¡PODEMOS DECIR QUE LA CLASE OBRERA SURGIÓ ALREDEDOR DE 1800, CUANDO EL TRABAJO HECHO A MANO (MANUFACTURAS) COMENZÓ A SER REALIZADO CON MÁQUINAS!



INGLATERRA FUE EL PAÍS DONDE COMENZÓ LA INDUSTRIALIZACIÓN!



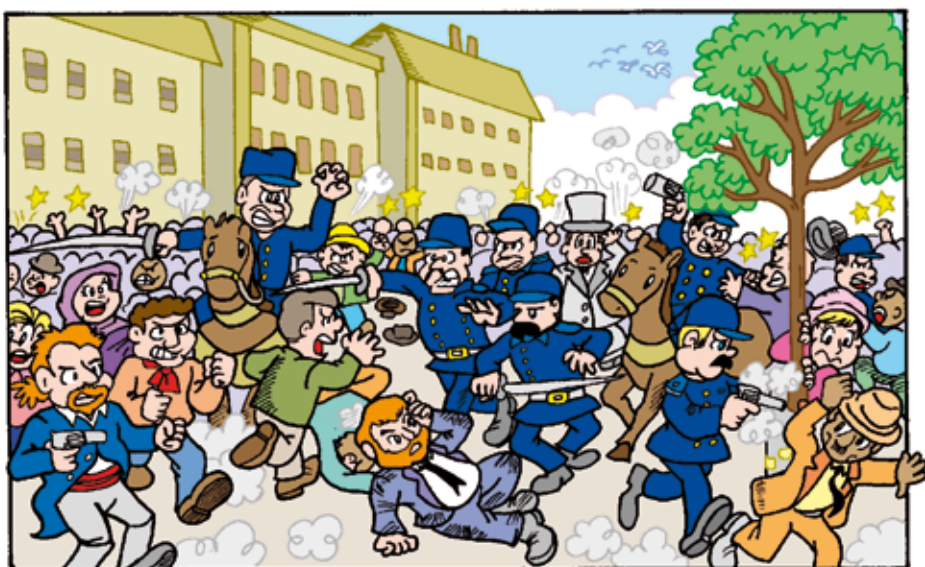
ALLÍ TAMBIÉN SURGIERON LOS PRIMEROS MOVIMIENTOS OBREROS QUE LUCHARON POR LA REDUCCIÓN DE LA JORNADA Y TAMBIÉN POR VARIOS DERECHOS SOCIALES, COMO ENSEÑANZA GRATUITA PARA TODOS.



SE ORGANIZARON MUCHAS HUELGAS EN EL SIGLO XIX, COMO EN 1842, EN EL NORTE DE INGLATERRA, CUANDO SE DECLARÓ LA PRIMERA HUELGA GENERAL DE LA HISTORIA. LA PRINCIPAL EXIGENCIA ERA LA REDUCCIÓN DE LA JORNADA DE TRABAJO.



EN ESTADOS UNIDOS, EN CHICAGO, EL DÍA 1 DE MAYO DE 1886, MILES DE TRABAJADORES ORGANIZARON UNA HUELGA GENERAL Y SALIERON A LAS CALLES PARA REIVINDICAR POR MEJORES CONDICIONES DE TRABAJO. LA REPRESIÓN DE LA POLICIA PROVOCO LA DETENCIÓN Y MUERTE DE MUCHOS TRABAJADORES.



¡Y, EN MEMORIA A LOS MARTIRES DE CHICAGO, EL DÍA 1º DE MAYO SE CONVIRTIÓ EN EL DÍA INTERNACIONAL DEL TRABAJO!

¡SÍ, PERO NO FUE SOLO ESO!



ESTE Y OTROS MOVIMIENTOS OBREROS SON RESPONSABLES POR CONQUISTAS COMO LA JORNADA DE 8 HORAS, LAS VACACIONES, EL DESCANSO DOMINICAL, LA SEGURIDAD SOCIAL, LA INDEMNIZACIÓN POR ACCIDENTE, LA JUBILACIÓN...



EN 1864, EN LONDRES, SE CELEBRÓ LA PRIMERA REUNIÓN INTERNACIONAL ORGANIZADA POR TRABAJADORES QUE VINIERON DE VARIOS PAISES INDUSTRIALIZADOS DE EUROPA, COMO INGLATERRA, FRANCIA, BELGICA Y SUIZA.



¡TODAVÍA ERAN POCOS, PERO ERA EL PRINCIPIO DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJADORES! SURGE ASÍ LA PRIMERA ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE LOS TRABAJADORES!

LA PRIMERA GUERRA MUNDIAL (1914-1918) LLEVO A LAS TRINCHERAS A MILLONES DE TRABAJADORES, HOMBRES Y MUJERES, QUE LUCHARON CODO A CODO CON SOLDADOS DE DIVERSAS CLASES SOCIALES. MILLONES DE PERSONAS MURIERON EN EUROPA.



¡LOS TRABAJADORES COMPRENDIERON ENTONCES, QUE SI LAS PERSONAS SON IGUALES PARA LUCHAR Y MORIR, TAMBIEN SON IGUALES EN EL DERECHO DE VIVIR!

COMO ASI?

¡LOS HOMBRES Y MUJERES TRABAJADORES DEBEN DISFRUTAR DE LOS MISMOS DERECHOS QUE LOS DEMAS CIUDADANOS!



EL PRIMER PAIS EN INCLUIR EN SU CONSTITUCIÓN NORMAS DE PROTECCION AL TRABAJADOR FUE MEXICO, EN 1917. SE DEDICARON 30 ARTICULOS A LOS DERECHOS SOCIALES.



¡LA CONSTITUCION ALEMANA DE WEIMAR, DE 1919, MODELO CLASICO DE UN ESTADO SOCIALDEMOCRATA, TAMBIEN GARANTIZABA DERECHOS LABORALES BASICOS!




¡Y ES TAMBIEN EN EL SIGLO XX CUANDO LAS LEGISLACIONES NACIONALES COMENZARON A REGLAMENTAR EL CONTRATO DE TRABAJO, REGULANDO ESTABLECIENDO LOS DERECHOS Y DEBERES ENTRE PATRONES Y EMPLEADOS!




FIN

LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO - OIT



LA CREACIÓN DE LA OIT FUE APROBADA EN LA CONFERENCIA DE PAZ TRAS LA PRIMERA GUERRA MUNDIAL. SU CONSTITUCIÓN LE CORRESPONDE A LA PARTE XIII DEL TRATADO DE VERSALLES, DE 1919.

© Arcos 2012



LA OIT FUE CREADA PARA ESTABLECER NORMAS UNIVERSALES QUE HICIESEN QUE LAS RELACIONES ENTRE EL CAPITAL Y EL TRABAJO FUESEN MAS JUSTAS Y HUMANITARIAS. GOBIERNOS, ORGANIZACIONES DE EMPLEADORES Y DE TRABAJADORES APRUEBAN EN LA CONFERENCIA INTERNACIONAL DEL TRABAJO DE LA OIT CONVENIOS, RECOMENDACIONES Y RESOLUCIONES A SER ADOPTADOS POR LOS PAISES!



LAS RECOMENDACIONES SON PROPIETAS DE NORMAS PARA QUE SEAN TRANSFORMADAS EN LEYES POR LOS ESTADOS MIEMBROS. MIENTRAS QUE LAS RESOLUCIONES TRAZAN DIRECTRICES COMPLEMENTARIAS A LOS CONVENIOS.



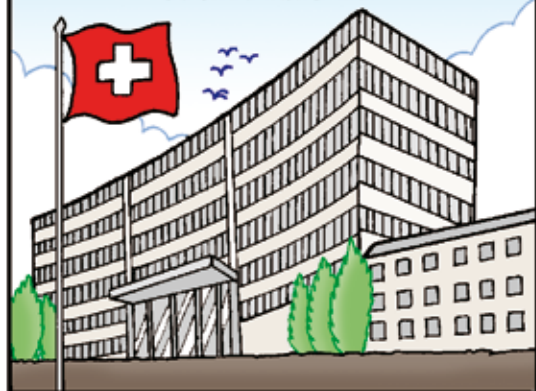
LA OIT FUE LA PRIMERA INSTITUCION EN CONVERTIRSE EN AGENCIA DE LA ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS - ONU, Y, EN SU 50 ANIVERSARIO, RECIBIO EL PREMIO NOBEL DE LA PAZ.



EN 1998, SE ADOPTÓ LA DECLARACIÓN DE LA OIT RELATIVA A LOS PRINCIPIOS Y DERECHOS FUNDAMENTALES EN EL TRABAJO, DOCUMENTO QUE REAFIRMA LA OBLIGACIÓN DE RESPETAR, PROMOVER Y EJECUTAR LOS PRINCIPIOS ESTIPULADOS EN LOS CONVENIOS FUNDAMENTALES DE LA OIT!

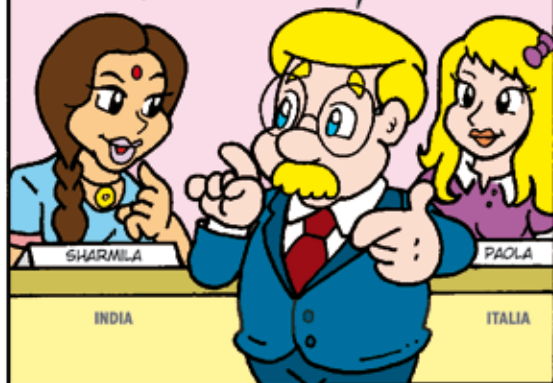


LA SEDE DE LA OIT QUEDA EN GINEBRA Y SU ÓRGANO SUPREMO ES LA CONFERENCIA INTERNACIONAL DEL TRABAJO. ELLA ES LA ASAMBLEA GENERAL QUE APRUEBA LAS NORMAS A SER ADOPTADAS POR LOS ESTADOS MIEMBROS.

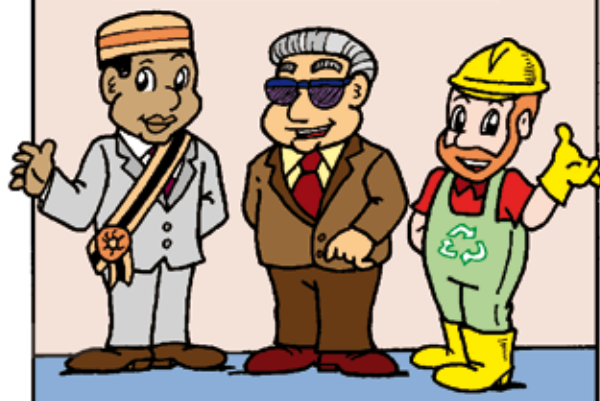


¿Y QUIEN PUEDE PARTICIPAR EN LA ASAMBLEA GENERAL?

¡REPRESENTANTES GUBERNAMENTALES Y DE LAS ORGANIZACIONES DE EMPLEADORES Y DE TRABAJADORES DE LOS ESTADOS MIEMBROS!



ESTA REPRESENTACIÓN TRIPARTITA, CON IGUALDAD DE VOTO EN LA ASAMBLEA GENERAL ES UNA INNOVACIÓN HISTÓRICA DE LA OIT.



LA OIT CUENTA ACTUALMENTE CON MÁS DE 180 NACIONES ASOCIADAS.



FIN

LOS CONVENIOS FUNDAMENTALES DE LA OIT



ESTOS CONVENIOS TRATAN SOBRE LOS SIGUIENTES TEMAS: LIBERTAD SINDICAL, NEGOCIACION COLECTIVA, ELIMINACION DEL TRABAJO FORZOSO, ABOLICION DEL TRABAJO INFANTIL Y ERRADICACION DE LA DISCRIMINACION EN MATERIA DE EMPLEO Y OCUPACION. ¡TODOS LOS ESTADOS MIEMBROS DE LA OIT DEBEN APLICARLOS!



TODOS LOS PAISES HAN RATIFICADO ESOS CONVENIOS?

¡NO!

ALINQUE GARANTICEN UN MINIMO DE DIGNIDAD PARA EL TRABAJADOR, AUN HAY PAISES QUE NO LOS HAN RATIFICADO!

PERO, DE ACUERDO CON LA DECLARACION DE PRINCIPIOS DE 1998, TODOS LOS PAISES MIEMBROS DE LA OIT, INCLUSO EN EL CASO QUE NO HAYAN RATIFICADO LOS CONVENIOS FUNDAMENTALES, TIENEN EL COMPROMISO DE RESPETAR, PROMOVER Y HACER REALIDAD LOS PRINCIPIOS RELATIVOS A LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS TRABAJADORES.



¡POR ESO, LOS TRABAJADORES Y EMPLEADORES DEBEN ACTUAR DENTRO DE SUS ORGANIZACIONES PARA QUE LOS GOBIERNOS DE SUS PAISES RATIFIQUEN LOS CONVENIOS FUNDAMENTALES!

¡LA OIT DESARROLLA CAMPAÑAS DE DIVULGACION Y DE SENSIBILIZACION PARA LA RATIFICACION Y CUMPLIMIENTO DE SUS NORMAS!

LOS EXPERTOS, COMO LA PROF.^a HELENA, TIENEN, ADEMÁS DE OTRAS OCUPACIONES, LA IMPORTANTE LABOR DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONVENIOS Y DE ANALIZAR LOS INFORMES DE LOS PAISES MIEMBROS, ENVIADOS A LA OIT.





ELIMINACIÓN DEL TRABAJO FORZOSO

Convenio núm. 29 (1930)

Trabajo Forzoso

Convenio núm. 105 (1957)

Eliminación del Trabajo Forzoso



¡SE CONSIDERA FORZOSO AL TRABAJO QUE ES EXIGIDO BAJO LA AMENAZA DE UNA PENA CUALQUIERA Y PARA EL CUAL, UN INDIVIDUO NO SE OFRECE VOLUNTARIAMENTE! SI ESTA PERSONA ES UN NIÑO, INCLUSO EN EL CASO QUE HAYA CONSENTIDO, Y SE ENCUENTRA BAJO UNA SITUACIÓN DE AMENAZA, EL TRABAJO PUEDE SER CONSIDERADO FORZOSO.

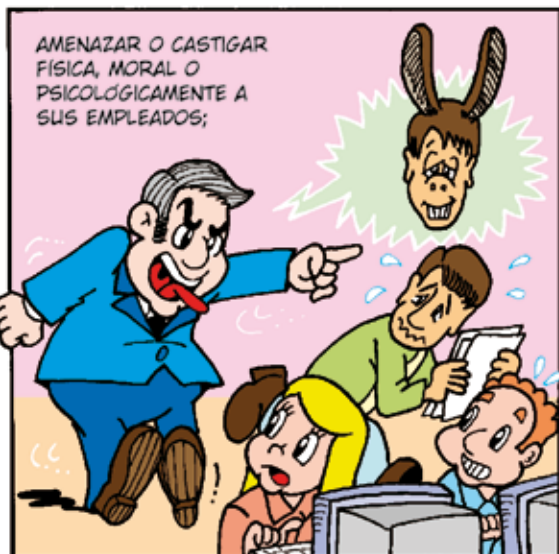
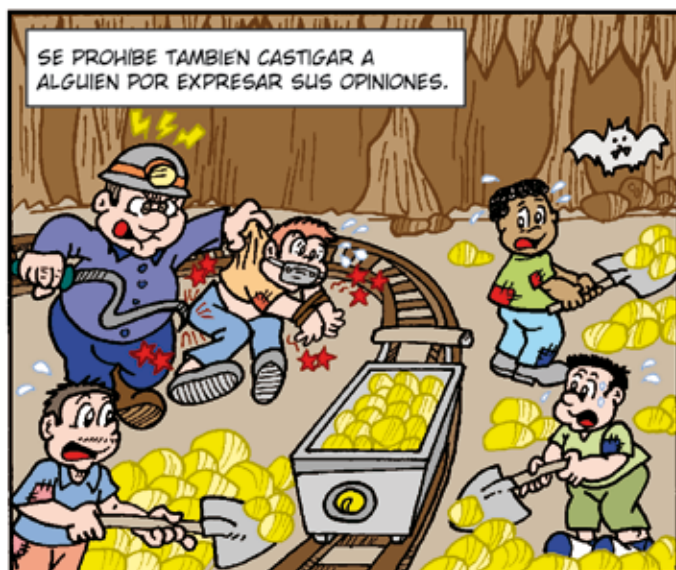


¡ES NECESARIO DEFENDER LA SUPRESIÓN DEL TRABAJO FORZOSO U OBLIGATORIO EN TODAS SUS FORMAS!



SE PROHIBE EL USO DE TODA FORMA DE TRABAJO FORZOSO U OBLIGATORIO COMO MEDIO DE COERCIÓN O DE EDUCACIÓN POLÍTICAS.





DESCONTAR SALARIO POR SUPUESTAS DEUDAS DEL TRABAJADOR POR ALIMENTACION O ALOJAMIENTO;



IMPEDIR LA RUPTURA DEL CONTRATO BAJO EL PRETEXTO DE DEUDAS DEL TRABAJADOR;



EXIGIR QUE LOS HIJOS Y FAMILIARES DEL TRABAJADOR PRESTEN SERVICIOS SIN MEDIAR CONTRATO NI REMUNERACION INDIVIDUALIZADA;



¿PERO Y EN CASOS DE FUERZA MAYOR?

¡ES CIERTO! ¡SE ADMITEN EXCEPCIONES!



EL TRABAJO OBLIGATORIO PUEDE OCURRIR EN SITUACIONES DE EMERGENCIA, COMO GUERRAS, INCENDIOS, TERREMOTOS ETC.

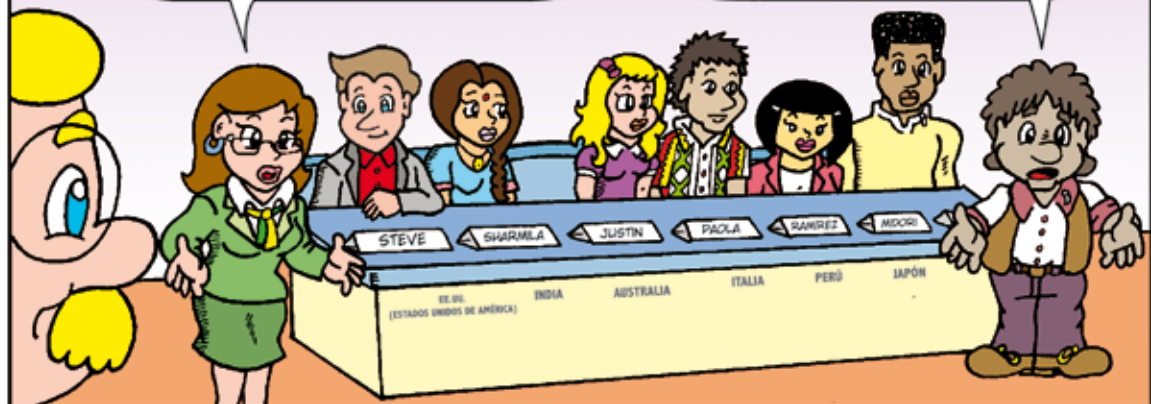


TAMBIEN SE CONSIDERAN COMO EXCEPCIONES AL SERVICIO MILITAR OBLIGATORIO Y AL TRABAJO BAJO SUPERVISION ADECUADA EN VIRTUD DE UNA CONDENA JUDICIAL.



¡AUNQUE EXISTAN MUCHOS TRATADOS INTERNACIONALES Y CONVENCIONES UNIVERSALES EXIGIENDO EL FIN DE LA ESCLAVITUD Y DEL COMERCIO DE ESCLAVOS, ESTE PROBLEMA AÚN ES UN DESAFÍO PARA EL MUNDO!

¡LA GENTE Y LAS NACIONES CONSIDERAN QUE BASTA UNA LEY PARA ERRADICAR EL COMERCIO DE ESCLAVOS, PERO NO ES EXACTAMENTE ASÍ LAS COSAS FUNCIONAN!



¡LA ABOLICIÓN LEGAL ES UN PRIMER PASO NECESARIO, PERO LA ABOLICIÓN REAL REQUIERE UNA APLICACIÓN RIGUROSA DE LAS LEYES PARA CASTIGAR A LOS TRAFICANTES Y PROTEGER Y REHABILITAR A LAS VÍCTIMAS!



TODOS LOS AÑOS, MILES DE PERSONAS SON FORZADAS A ATRAVESAR FRONTERAS INTERNACIONALES PARA REALIZAR TRABAJOS DOMÉSTICOS O MANUALES.



¡MUCHOS INMIGRANTES ILEGALES SE TRANSFORMAN EN LIMOSNEROS O VÍCTIMAS DEL TRABAJO ESCLAVO Y DE LA PROSTITUCIÓN FORZOSA! COMO SON CLANDESTINOS, TRABAJAN EN UNAS CONDICIONES INFRAHUMANAS POR MIEDO A SER DENUNCIADOS.



¡PERO EXISTE TRABAJO FORZOSO EN TODAS LAS PARTES DEL MUNDO?

¡DESGRACIADAMENTE, EN MUCHOS PAÍSES DEL MUNDO, AÚN SE PRACTICA ESA HUMILLANTE FORMA DE TRABAJO, PESE A LOS ESFUERZOS PARA SU ELIMINACIÓN!

¡INCLUSO HASTA EN PAÍSES DESARROLLADOS!





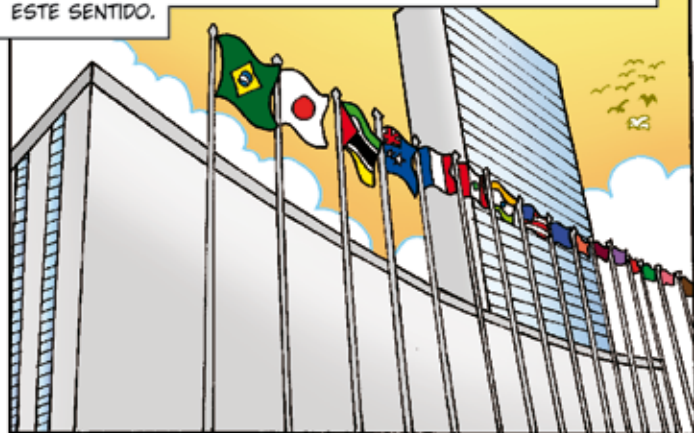
LOS DELINCUENTES BURLAN LAS LEYES AMBIENTALES, INVADEN AREAS INDIGENAS Y DE PRESERVACION, EXPLOTAN YACIMIENTOS EN LUGARES PROHIBIDOS, HACEN POCO CASO A LAS LEYES Y ESCLAVIZAN A LOS EMPLEADOS.



LA TRATA DE PERSONAS PARA EL TRABAJO FORZOSO ES UN DELITO TRANSNACIONAL Y EL DESMANTELAMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES DELICTIVAS DE ESTE TIPO DEPENDE DE LA COOPERACION ENTRE LAS NACIONES!



CASI TODOS LOS PAISES MIEMBROS DE LA ONU FIRMARON LA CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA TRANSNACIONAL Y EL PROTOCOLO ADICIONAL DE PALERMO, QUE PREVEN LA COOPERACION INTERNACIONAL EN ESTE SENTIDO.



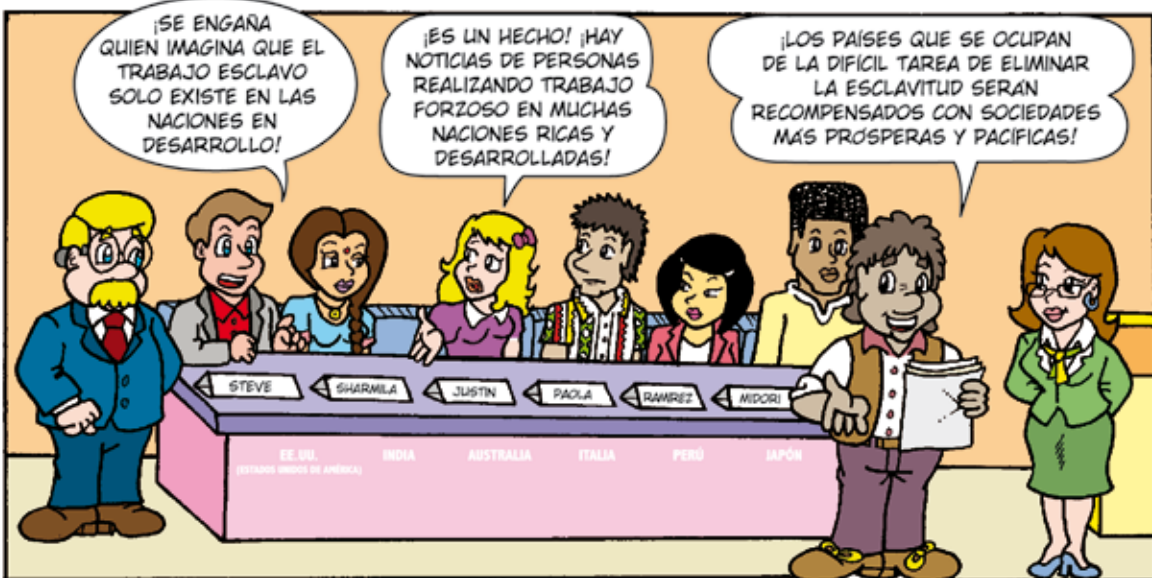
¡PERO ES NECESARIO QUE LOS GOBIERNOS DEN AL PROBLEMA LA DEBIDA PRIORIDAD!



¡SE ENGAÑA QUIEN IMAGINA QUE EL TRABAJO ESCLAVO SOLO EXISTE EN LAS NACIONES EN DESARROLLO!

¡ES UN HECHO! ¡HAY NOTICIAS DE PERSONAS REALIZANDO TRABAJO FORZOSO EN MUCHAS NACIONES RICAS Y DESARROLLADAS!

¡LOS PAISES QUE SE OCUPAN DE LA DIFÍCIL TAREA DE ELIMINAR LA ESCLAVITUD SERAN RECOMPENSADOS CON SOCIEDADES MAS PROSPERAS Y PACIFICAS!



LIBERTAD SINDICAL, SINDICACIÓN Y NEGOCIACIÓN COLECTIVA

Convenio núm. 87 – Libertad Sindical y Protección del Derecho de Sindicación (1948)

Convenio núm. 98 – Derecho de Sindicación y de Negociación Colectiva (1949)



LA CREACIÓN, EL FUNCIONAMIENTO Y DISOLUCIÓN DE LOS SINDICATOS DEPENDEN EXCLUSIVAMENTE DE LA VOLUNTAD DE SUS AFILIADOS. LOS SINDICATOS NO ESTÁN SUJETOS A LA APROBACIÓN DE GOBIERNOS O AUTORIDADES PÚBLICAS.

QUIEN ESTE A FAVOR DE LA CREACIÓN DEL SINDICATO QUE LEVANTE LA MANO!



¡LA FINALIDAD DE LAS ENTIDADES SINDICALES ES LA PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS INTERESES DE SUS AFILIADOS!

¡COMPAÑEROS!



PUEDEN CONSTITUIRSE FEDERACIONES Y CONFEDERACIONES PARA AMPLIAR EL ESPACIO DE DEFENSA DE LOS TRABAJADORES.



¡EL CONVENIO NÚM. 98 ESTÁ DEDICADO ESPECIALMENTE A LA PROTECCIÓN DEL TRABAJADOR CONTRA ACTOS QUE PERJUDICAN LA LIBERTAD SINDICAL!



EL CONVENIO NUM. 98 ESTABLECE GARANTIAS PARA EL LIBRE FUNCIONAMIENTO DE ESTAS ORGANIZACIONES, SIN INJERENCIAS DE LAS AUTORIDADES PUBLICAS.



¡ES PROHIBIDO SUPEDITAR EL EMPLEO DE UN TRABAJADOR A LA CONDICIONES DE NO AFILIACION O ABANDONO DE UN SINDICATO!



ES PROHIBIDO DESPEDIR A UN TRABAJADOR O PERJUDICARLO DE CUALQUIER OTRA FORMA A CAUSA DE SU AFILIACION O DE SU PARTICIPACION EN ACTIVIDADES SINDICALES.



ES GARANTIZADO LA PROTECCION DE LAS ORGANIZACIONES DE TRABAJADORES Y DE EMPLEADORES CONTRA TODO ACTO DE INJERENCIA DE UNAS RESPECTO DE LAS OTRAS.



LA NEGOCIACION VOLUNTARIA DEBE SER ESTIMULADA. LOS EMPLEADORES Y TRABAJADORES, A TRAVES DE SUS ORGANIZACIONES, DEBEN SER INCENTIVADOS A QUE REGLAMENTEN ELLOS MISMOS LOS TERMINOS Y CONDICIONES DE EMPLEO.



¡COMO PODEMOS OBSERVAR, ESTOS CONVENIOS SON DE FUNDAMENTAL IMPORTANCIA PARA GARANTIZAR A LOS TRABAJADORES LA LIBERTAD DE ASOCIACION, DE ORGANIZACION DE SINDICATOS Y DE NEGOCIACION COLECTIVA!

¡LOS TRABAJADORES UNIDOS SON MAS FUERTES Y HACEN QUE SU VOZ SE OIGA PARA GARANTIZAR SUS DERECHOS!



IGUALDAD DE REMUNERACION ENTRE HOMBRES Y MUJERES

Convenio núm. 100 – Igualdad de Remuneración entre la Mano de Obra Masculina y la Mano de Obra Femenina por un Trabajo de Igual Valor (1951)



NO DISCRIMINACION EN MATERIA DE EMPLEO Y OCUPACION

Convenio núm. 111 - Discriminación (empleo y ocupación)

(1958)





POR ESO, LOS PAÍSES DEBEN FORMULAR Y APLICAR POLÍTICAS PARA PROMOVER LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, CON EL OBJETIVO DE ELIMINAR TODA DISCRIMINACIÓN QUE IMPIDA EL EJERCICIO DEL TRABAJO Y DEL EMPLEO DECENTES.



ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL

Convenio núm. 138
Edad Mínima de Admisión
al Empleo (1973)
Convenio núm. 182
Peores Formas de
Trabajo Infantil (1999)



LOS NIÑOS Y LOS ADOLESCENTES TIENEN DERECHO A UN DESARROLLO FÍSICO, MENTAL E INTELLECTUAL PLENO, POR ESO ESTA PROHIBIDO TODO TRABAJO QUE PUEDA SER PELIGROSO PARA LA SALUD, LA SEGURIDAD Y LA MORALIDAD DE LAS PERSONAS MENORES DE 18 AÑOS.



ALGUNAS DE LAS PEORES FORMAS DE TRABAJO INFANTIL



- TODAS LAS FORMAS DE ESCLAVITUD: LA VENTA Y LA TRATA DE NIÑOS, LA SERVIDUMBRE POR DEUDAS Y LA CONDICION DE SIERVO, EL TRABAJO FORZOSO;



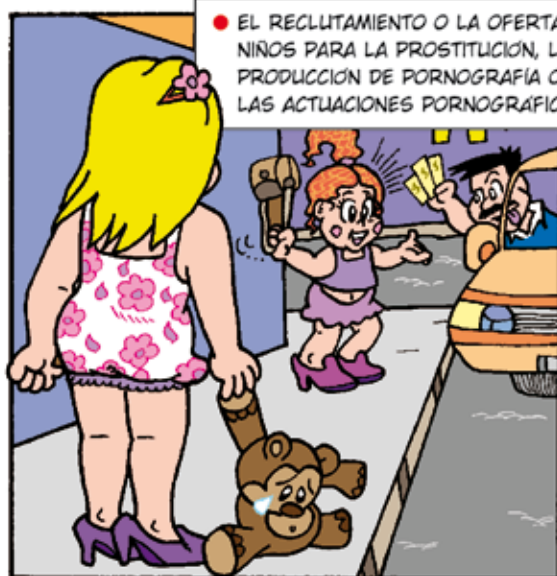
- RECLUTAMIENTO PARA CONFLICTOS ARMADOS;



- LA PRODUCCION Y EL TRAFICO DE ESTUPEFACIENTES;

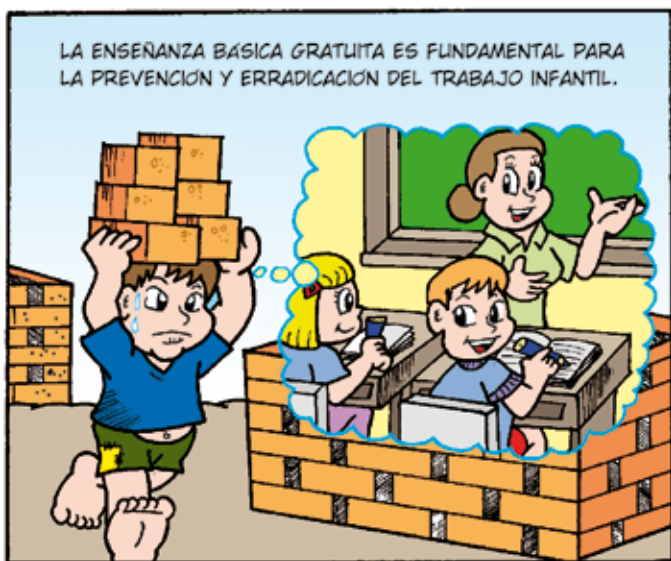


- EL RECLUTAMIENTO O LA OFERTA DE NIÑOS PARA LA PROSTITUCION, LA PRODUCCION DE PORNOGRAFIA O LAS ACTUACIONES PORNOGRAFICAS;



- TODA CLASE DE TRABAJO QUE DANE A LA SALUD, A LA SEGURIDAD O A LA MORALIDAD.





TODOS LOS PAISES DEBEN PROPORCIONAR PROGRAMAS DE REHABILITACION E INSERCIÓN SOCIAL PARA LOS NIÑOS RESCATADOS DEL TRABAJO INFANTIL Y ADOPTAR MEDIDAS INMEDIATAS Y CON CARACTER DE URGENCIA PARA PROTEGER EL PRESENTE DE ESTOS NIÑOS, COMO SU ACCESO A LA ENSEÑANZA BÁSICA GRATUITA O A LA FORMACIÓN PROFESIONAL, ASÍ COMO PROTEGER A LOS NIÑOS Y LAS NIÑAS EN SITUACIONES DE RIESGO.



LAS EMPRESAS PUEDEN CONTRIBUIR DECISIVAMENTE A LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL, NO CONTRATANDO NIÑOS O ASEGURÁNDOSE DE QUE, SU CADENA PRODUCTIVA, NO UTILICE NIÑOS EN LA PRODUCCIÓN.



LA SOCIEDAD DEBERÍA SABER, POR LO MENOS, LOS 9 MOTIVOS POR LOS CUALES EL NIÑO NO DEBE TRABAJAR:



1

LOS NIÑOS NO TIENEN SUS HUESOS Y MÚSCULOS COMPLETAMENTE DESARROLLADOS. CON EL TRABAJO, PUEDEN SUFRIR DEFORMACIONES.



2

SU VENTILACIÓN PULMONAR ES REDUCIDA Y POR ESO RESPIRAN MÁS RÁPIDO, LO QUE LOS HACE MÁS VULNERABLES A LA INTOXICACIÓN.



3

EL SISTEMA NERVIOSO AÚN NO ESTÁ TOTALMENTE DESARROLLADO. BAJO PRESIÓN, EL NIÑO PIERDE CAPACIDAD DE CONCENTRACIÓN Y MEMORIA, APARTE DE LOS PROBLEMAS PSICOLÓGICOS. SU RENDIMIENTO ESCOLAR QUEDA COMPROMETIDO.



4

LOS NIÑOS TIENEN UNA MAYOR FRECUENCIA CARDIACA. ELLOS SE CANSAN MÁS RÁPIDO QUE LOS ADULTOS.



5

EL HIGADO, EL BAZO, EL ESTÓMAGO Y LOS RINONES TODAVIA ESTAN DESARROLLÁNDOSE. ESTO LOS HACE MÁS INDEFENSOS FRENTE A LAS INTOXICACIONES.



6

EL CUERPO DE UN NIÑO GENERA MÁS CALOR QUE EL DE UN ADULTO, SE PUEDE DESHIDRATAR MÁS FACILMENTE.



7

LA PIEL DE UN NIÑO ESTÁ MENOS DESARROLLADA Y ES MÁS FINA, POR ESO, ES MÁS FRÁGIL A LAS QUEMADURAS, CORTES, INTOXICACIONES...



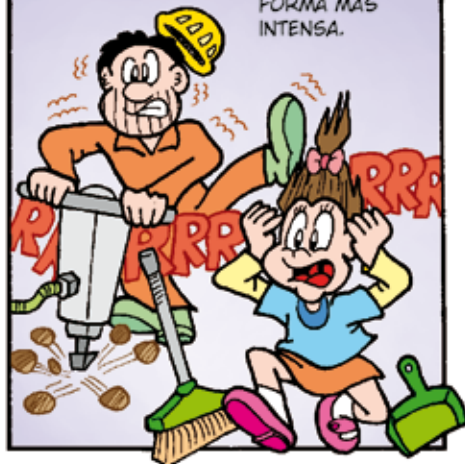
8

LA VISION PERIFERICA DE UN NIÑO TODAVIA NO ESTÁ COMPLETA, LO QUE HACE CON QUE TENGA MENOR PERCEPCIÓN DE SU ALREDEDOR, POR LO QUE ESTÁ MÁS EXPUESTO A ACCIDENTES DE TRABAJO.



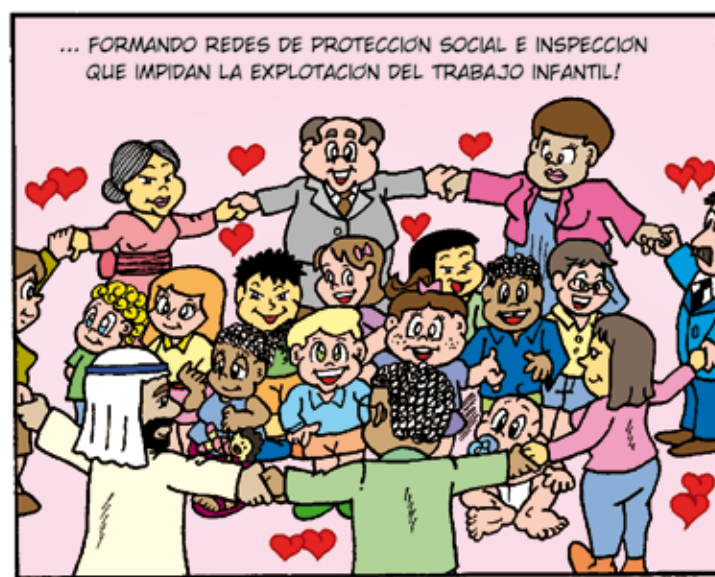
9

EL SISTEMA AUDITIVO AÚN SE ESTÁ FORMANDO, POR LO QUE PUEDE PERDER MÁS RÁPIDAMENTE LA AUDICIÓN Y DE UNA FORMA MÁS INTENSA.



ADEMÁS, EL USO DEL TRABAJO INFANTIL PROVOCA UNA COMPETITIVIDAD DESLEAL. POR LO QUE ES IMPORTANTE LA SENSIBILIZACIÓN DE LAS CADENAS PRODUCTIVAS DE LAS CORPORACIONES TRANSNACIONALES.





¡INCLUSO EL TRABAJO DOMESTICO NO DEBE SER REALIZADO PORQUE ATENTA CONTRA LA NIÑEZ!



HAY GRAVES VIOLACIONES DE LOS DERECHOS DEL NIÑO EN DIFERENTES PAISES DEL MUNDO, CON UNA MAYOR INCIDENCIA EN LOS CONTINENTES DONDE LA DESIGUALDAD SOCIAL Y LOS INDICES DE POBREZA SON MAYORES Y DONDE LA ESCUELA AUN NO HA SALIDO DEL PAPEL...



LA OIT INTENTA ASISTIR A LOS PAISES, ESPECIALMENTE A AQUELLOS CUYOS SISTEMAS DE ENSEÑANZA Y ECONOMÍA NO ESTAN LO SUFICIENTEMENTE DESARROLLADOS, EN LA ADOPCION DE ACCIONES CONCRETAS PARA LA ERRADICACION DEL TRABAJO INFANTIL.



¡CADA UNO DE NOSOTROS PUEDE CONTRIBUIR. JUGAR Y ESTUDIAR SON DERECHOS FUNDAMENTALES DEL NIÑO. VAMOS A EXIGIR QUE ESTOS DERECHOS SEAN RESPETADOS.



¡EL TRABAJO INFANTIL EXISTE EN TODO EL MUNDO Y NECESITA SER ELIMINADO!

¡LA OIT Y EL FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA - UNICEF LUCHAN POR LA CREACION DE LEYES Y PROGRAMAS EFICACES QUE PROTEJAN A LOS NIÑOS DE LA EXPLOTACION POR EL TRABAJO!



CONCLUSION DEL PANEL SOBRE LOS CONVENIOS FUNDAMENTALES DE LA OIT



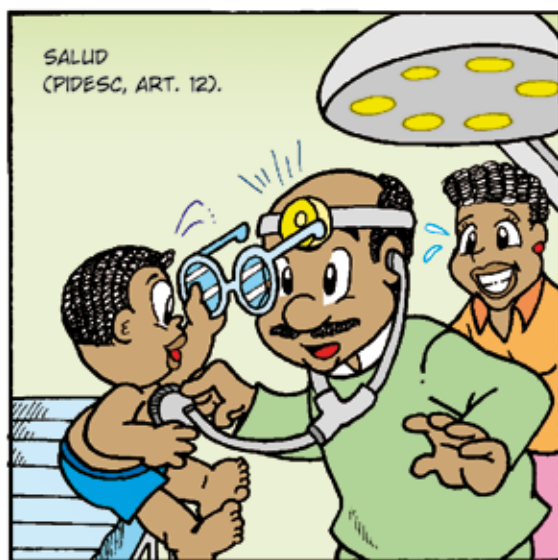
LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES SON DERECHOS HUMANOS





"TODOS LOS SERES HUMANOS NACEN LIBRES E IGUALES EN DIGNIDAD Y DERECHOS: SON DOTADOS DE RAZÓN Y CONCIENCIA EY DEBEN ACTUAR LOS LINOS A LOS OTROS CON ESPIRITU DE FRATERNIDAD." CARTICULO 1 DE LA DECLARACION UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, 1948).









EL FUTURO DEL TRABAJO

CONFERENCIA INTERNACIONAL DEL TRABAJO

POR TODO LO QUE HEMOS VISTO HASTA AHORA, ¿COMO CREEN QUE SERÁ EL FUTURO DEL TRABAJO?

¡EL DESAFÍO PARA QUE EL TRABAJO SEA JUSTO Y DIGNO, DE HECHO, ES GRANDE!

¡YO CREO EN UN MUNDO MEJOR, AUNQUE PARA ELLO SE NECESITEN DÉCADAS!



©arcos 202

¡MI PAÍS ESTÁ MUY DESARROLLADO EN TÉRMINOS TECNOLÓGICOS, AUNQUE ESTOS RECURSOS NO ESTÁN DISPONIBLES PARA TODOS LOS TRABAJADORES DEL MUNDO!



MIDORI

¡SÍ, EN INDIA ESTO ES EVIDENTE! ¡TAMBIÉN SOMOS UN PAÍS DESARROLLADO TECNOLÓGICAMENTE, SIN EMBARGO, AÚN CUENTA CON UN GRAN NÚMERO DE EXCLUIDOS DIGITALES!

¡ES DIFÍCIL QUE ESTOS EXCLUIDOS SEAN ABSORBIDOS POR UN MERCADO CADA VEZ MÁS EXIGENTE, DONDE LA INNOVACIÓN ES REGLA!



SHARMILA

JUSTIN

PAOLA

RAMIREZ

¡VIVIMOS EN LA ERA DE LA INFORMACIÓN Y LA VELOCIDAD DE LOS CAMBIOS E INNOVACIONES ES EVIDENTE!

¡QUEREMOS CURSOS GRATUITOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL TECNOLÓGICA!



CADA DÍA SURGEN NUEVAS TECNOLOGÍAS Y CON ELLAS, NUEVAS OPORTUNIDADES PROFESIONALES.



¡LAS TRABAJADORAS Y TRABAJADORES DEBEN IR AL COMPÁS DE LOS TIEMPOS!

ASISTENCIA TÉCNICA



¡POR ESO, SON INDISPENSABLES PROGRAMAS GUBERNAMENTALES DE FORMACIÓN PROFESIONAL!

PROGRAMA DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL GOBIERNO NACIONAL

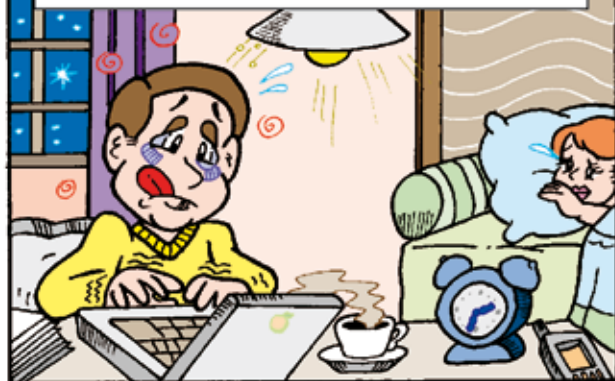


PERO, ¿SERÁ QUE TANTA TECNOLOGÍA NO ACABARÁ POR TRAER RIESGOS PARA LOS TRABAJADORES?

¡MUCHAS VECES, CUANDO LAS INNOVACIONES TECNOLÓGICAS SON MAL APLICADAS, PUEDEN OPRIMIR, DISCRIMINAR, IMPEDIR O REDUCIR EL DESCANSO, EL OCIO, LA CONVIVENCIA CON LA FAMILIA Y CON LOS AMIGOS!

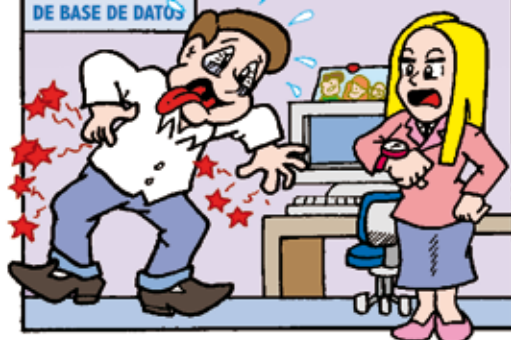


LA REALIDAD DEL SIGLO XXI ESTÁ MARCADA POR UNA DEDICACIÓN CASI INTEGRAL DEL TRABAJADOR A SUS TAREAS, EN UN SISTEMA CONTINUO QUE NO SE LIMITA AL LUGAR DE TRABAJO.



DE AHI SALEN, LAS SINDROMES, ENFERMEDADES DE LA ACTUALIDAD RELACIONADAS CON EL TRABAJO: ANSIEDAD, DEPRESION, EPIDEMIAS SILENCIOSAS DE LESIONES POR ESFUERZOS REPETITIVOS (SINDROMES RSI/MSD), ASI COMO OTRAS.

DEPARTAMENTO DE BASE DE DATOS



¡EN LA EMPRESA EN LA QUE TRABAJO TENEMOS MUCHO CUIDADO CON ESTO!



EL DESCANSO ES VALORIZADO, ASI COMO LA CONVIVENCIA CON LA FAMILIA PARA REPONER LAS ENERGIAS. ¡NO SE LLEVA TRABAJO A CASA!



¡CREO QUE LAS INNOVACIONES TECNOLÓGICAS Y EL TRABAJO PUEDEN CONVIVIR PACIFICAMENTE, SIEMPRE QUE LA BÚSQUEDA DE RESULTADOS EN LA PRODUCCIÓN SE REFLEJE EN LA CALIDAD DE VIDA DE LOS TRABAJADORES!



Cartilla del Derecho Internacional del Trabajo en cómics

CLAUSURA



EN UN MUNDO GLOBALIZADO, CAMINAMOS HACIA UNA CONCIENCIA PLANETARIA. FORMAMOS PARTE DE UNA SOLA FAMILIA, LA FAMILIA HUMANA.



ES UN DEBER DE TODOS, GOBIERNOS, TRABAJADORES, EMPLEADORES Y SOCIEDAD, LA CONSTRUCCION DE UN MUNDO MEJOR.



¡UN MUNDO MEJOR, CON TRABAJO DECENTE!



EN EL QUE SE RESPETEN LOS PRINCIPIOS Y DERECHOS FUNDAMENTALES EN EL TRABAJO Y EN EL QUE ESTEN ASEGURADAS LA LIBERTAD, LA IGUALDAD, LA PARTICIPACION JUSTA EN LAS RIQUEZAS Y EL DESARROLLO PLENO DEL POTENCIAL HUMANO;



EN EL QUE LOS NIÑOS ESTEN PROTEGIDOS Y LOS ADOLESCENTES TENGAN GARANTIZADO EL DERECHO DE APRENDER UNA PROFESIÓN... Y EN EL QUE LOS JOVENES PUEDAN TENER UN TRABAJO DECENTE.



¡EL PROGRESO SOCIAL, EL CRECIMIENTO ECONÓMICO Y EL DESARROLLO SUSTENTABLE DEBEN IR DE LA MANO!



¡LOS TRABAJADORES DE AMÉRICA, DE EUROPA, DE ASIA, DE ÁFRICA Y DE OCEANÍA DECLARAN, CONJUNTAMENTE CON LOS EMPLEADORES, REPRESENTANTES DE GOBIERNOS Y LOS DEMÁS PARTICIPANTES DE ESTA CONFERENCIA MUNDIAL DEL TRABAJO, QUE LA JUSTICIA SOCIAL ES ESENCIAL PARA GARANTIZAR LA PAZ UNIVERSAL Y PERMANENTE!



FIN

Cartilla del Derecho Internacional del Trabajo en cómics

FICHA TÉCNICA



Organización
Internacional
del Trabajo

Presidente de Anamatra
Renato Henry Sant'Anna

Director de Ciudadanía y
Derechos Humanos
Sandra Miguel Abou Assali Bertelli

Comisión de elaboración de la
Cartilla del Derecho Internacional del
Trabajo en cómics - Anamatra
Beatriz de Lima Pereira
Eliete da Silva Telles
Gustavo Fontoura Vieira
Rosemeire Lopes Fernandes

Asesora de Comunicación - Anamatra
Adriana Zetula

**Asociación Nacional de los
Magistrados de Justicia del
Trabajo (Anamatra)**

Dirección:
SHS, quadra 6, bloco E, conj. A, salas
602 a 608
Ed. Business Center Park
Brasília/DF – CEP: 70316-000
Brasil
www.anamatra.org.br
cartilha@anamatra.org.br

Directora de la Oficina de la OIT
en Brasil
Laís Wendel Abramo

Coordinador del Programa Internacional
para la Erradicación del Trabajo Infantil
– IPEC
Revisión técnica y de idiomas de la Oficina
de la OIT en Brasil
Renato J. Mendes

**Organización Internacional
del Trabajo (OIT)**

Dirección:
Setor de Embaixadas Norte, Lote 35
Brasília/DF – CEP: 70800-400 – Brasil
www.oit.org.br

Marcos Vaz Producciones



Creación, argumentos y diseños
Marcos Vaz

Arte final
Rodrigo Prado

Colorización digital e efectos
Anderson Kalixto
George Brayner de Barros

blog.marcosvaz.com.br
www.marcosvaz.com.br
www.brasilzinho.com.br
contato@marcosvaz.com.br

Copyright © 2011 Marcos Vaz Produções
Los personajes del Cartilla del Derecho
Internacional del Trabajo en cómics son
propiedad del dibujante Marcos Vaz, el
creador y propietario del copyright.

Ejemplares de esta edición
3.000 ejemplares

Esta historieta fue elaborada en los idio-
mas portugués, inglés, francés y español.

Realización



Organización
Internacional
del Trabajo